





CONTRATO DE INGRESO CAET PENSIONISTA Y/O PENSIONADO

ESTA SOLICITUD NO ES VÁLIDA SI PRESENTA TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER ALTERACIÓN

Cd	; ade		de 20			
C. DIRECTORA GENERAL DEL I	PSSET					AMADO DE AHORRO
PRESENTE				12 meses	○36 meses	○60 meses
Mediante la presente solicito me se Pensionado del Gobierno del Estac	ea concedido ingresar lo de Tamaulipas, para	a la Caja de A a lo que propo	horro del Estado orciono los siguie	de Tamaulipas (CAE ntes datos:	T) en mi carácter de Pen	sionista y/o
DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA	ALES					
Nombre:					Núm. de Pensión:	
Domicilio:						
Colonia:					C.P.:	
c:						
Télefono:				D.F.C.		
Celular:				CURP:		
Así mismo, autorizo al IPSSET medi	ante el presente docu	mento a gest	ionar ante el Dep	artamento de Pensic	ones y Jubilaciones la ret	ención mensual
de \$	<u>.</u>					
DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS D NOMBRE	EL AHORRO				PORCENTAJE	
Nota: Los nombres de los beneficiario omisiones o errores en que se incurra PARA USO EXCLUSIVO DEL IPSSET A partir del Mes de	al asentarlos.	·			ponsabilidad del Pensioni	·
Mes inicial de aplicación:						
DISPOSICIONES GENERALES CONV	'ENIDAS					
-El IPSSET aperturará una cuenta indiv y corto plazo (12 meses), serán capitali -El retiro del ahorro se tramitará ante se aplicará la pena convencional acord REQUISITOS DE INGRESO -Copia del último comprobante de pag	el Departamento de Ah ada del 10% y 20% resp	orro de los Ser	vidores Públicos d	el IPSSET; en el caso de		
-Copia de la Credencial de Elector vige -Copia de 1 comprobante de domicilio *El comprobante de domicilio que es i	ente, Pasaporte vigente : agua, luz, teléfono o re	ecibo del predi	al al corriente (máx	kimo 3 meses de factu	ración o consumo)	mbrado.
АСЕРТО						
NOMBRE Y FIRMA DEL S	OLICITANTE		110	ESTÉFANY ANAID MOI	DÍN MIIÑOZ	

VALIDÓ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CLAUSULAS CONVENIDAS ENTRE EL IPSSET Y EL AHORRADOR

Contrato de adhesión a la Caja de Ahorro del Estado de Tamaulipas , tambien puede ser llamada CAET, que celebra el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IPSSET" y el Servidor Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas u Organismos Descentralizados, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AHORRADOR", ambas partes se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL IPSSET": Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental N° LXII-341 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de Noviembre de 2014, que comparece en este acto representado por la Lic. Sandra Ivonne Mejía Bárcena, en calidad de Directora General y Representante Legal, lo cual se acredita con el Nombramiento de Directora General del IPSSET, que en su favor extendiera el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 01 de Marzo 2025 y con Poder General amplísimo, otorgado por la H. Junta de Gobierno según instrumento número 10078, folio número sesenta y tres frente, dando fe la Lic. Sandra Luz Muñiz Copado, adscrita en funciones de la Notaría Pública número 294, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas.

II.- "EL AHORRADOR":

II.I.- Que se encuentra plenamente identificado al señalar sus datos personales y laborales, asentados en la parte anversa del presente documento, mismos que se tienen como reproducido como si a la letra se insertarán.

II.II.- Manifiesta su voluntad en someterse al convenio de la CAET, a lo acordado en el presente documento y a lo señalado en la parte anversa del presente.

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes mediante el presente documento establecen las bases a través de las cuales el Servidor Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas u Organismos Descentralizados se adhiere a la Caja de Ahorro del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA: "EL IPSSET" se obliga a: · Que una vez que cuente con la retención mensual de "EL AHORRADOR", abrirá una cuenta individual a favor del solicitante, misma que será capitalizada quincenalmente al momento que se reciba el pago por parte de la Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TERCERA: Las partes acuerdan que "EL AHORRADOR", debe indicar a "EL IPSSET" el periodo programado de ahorro, en el que acepta adherirse a la CAET, dentro de los cuales se encuentra ahorro a 12, 36 y 60 descuentos mensuales.

"EL AHORRADOR" otorga a "EL IPSSET" el consentimiento mas amplio que en derecho proceda, para que éste último gestione ante el Departamento de Recursos Humanos, donde labore la retención acordada de forma mensual a favor de "EL IPSSET", por el periodo programado y señalado en la parte anversa identificada como Solicitud de Ingreso CAET.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que no se podrá modificar el contrato vigente en cuanto al periodo programado de ahorro, salvo los supuestos señalados mas adelante.

QUINTA: Ambas partes están de acuerdo en que "EL AHORRADOR" no podrá hacer aportaciones adicionales.

SEXTA: A solicitud de "EL AHORRADOR", "EL IPSSET", podrá autorizar retiros anticipados dentro del periodo programado de ahorro, observando lo siguiente:

Cuando se trate de ahorro a mediano plazo (36 meses) y largo plazo (60 meses), se aplicará como pena económica un descuento del 10% y 20% respectivamente de los intereses acumulados a la fecha del retiro, ajustando al 6% la tasa de rendimiento al saldo restante del ahorro por el tiempo que se mantenga el mismo.

En caso de no tener adeudo "EL AHORRADOR" podrá solicitar retiro parcial del ahorro, siempre y cuando ya se haya cumplido el 50% del plazo original del ahorro pactado.

El monto máximo que se podrá retirar será el 50% de la suma de sus aportaciones mensuales, del periodo total del contrato (sin incluir los intereses).

"EL AHORRADOR" no podrá solicitar el retiro parcial o total cuando tenga pendiente por liquidar un préstamo de la CAET.

·Una vez concluido el periodo del ahorro, se podrá solicitar el retiro del mismo.

·En caso que así lo decida podrá renovarse por un periodo incluyendo el saldo.

SÉPTIMA: "EL IPSSET" como parte del beneficio por haber ingresado a la CAET puede otorgar préstamos "AL AHORRADOR", del recurso de la misma.

OCTAVA: "EL IPSSET", solo otorgará préstamos con recursos de la CAET a los Ahorradores, si cumplen los siguientes supuestos:

·Que el trabajador tenga capacidad de pago que cubra la amortización.

Que el plazo de su ahorro sea igual o superior al plazo del préstamo.

"EL AHORRADOR" tiene acceso al tabulador del préstamo como máximo de 18 y 24 meses, si ingresa al programa de ahorro de mediano plazo (36 meses) ó largo plazo (60 meses). Los préstamos se podrán reestructurar, si "EL AHORRADOR" ya cubrió el 50% del mismo.

La tasa de interés que se aplicará a los préstamos otorgados por "EL IPSSET" con recursos de la CAET será la que se pacte al momento del otorgamiento.

·Firmar el documento mercantil base de crédito a fin de garantizar la recuperación del mismo.

Lo no previsto en la presente clausula, se le aplicará supletoriamente los lineamientos generales que emita "EL IPSSET" con motivo al otorgamiento de créditos.

NOVENA: En los casos de cancelación del ahorro:

Una vez cumplido un periodo de ahorro completo, de acuerdo a la solicitud de ingreso, si "EL AHORRADOR" desea renovar por un periodo adicional, podrá contar, en su nuevo ahorro, con los beneficios de la tasa de interés de acuerdo al plazo pactado.

DÉCIMA: "EL AHORRADOR" mediante la firma del presente contrato extiende a favor de "EL IPSSET" su consentimiento para que como Pensionista y/o Pensionado por cualquier causa, las aportaciones capitalizadas quincenalmente, sean traspasadas para cubrir con ello los adeudos que en esa fecha tenga con la CAET.

DÉCIMA PRIMERA: "EL IPSSET" se obliga a que el monto total del ahorro, más los intereses que se generen, menos los adeudos que tenga "EL AHORRADOR" en la CAET, se entregará al mismo cuando se presente alguna de las siguientes causas: cumplimiento del periodo programado de ahorro ó baja.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL IPSSET" en caso de fallecimiento de "EL AHORRADOR", se compromete a entregar a los beneficiarios designados por él, el monto total del ahorro, más los intereses que se generen, menos los adeudos que tenga "EL AHORRADOR" en la CAET.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que una vez concluido el periodo programado de ahorro, "EL IPSSET" suspenderá la capitalización del recurso económico de "EL AHORRADOR". "EL IPSSET" pondrá a disposición el ahorro total capitalizado de "EL AHORRADOR", restando a este el adeudo si lo hubiere, en los tres días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del programa de ahorro elegido, y será entregado previa solicitud del Pensionista y/o Pensionado. Una vez que el Organismo haya reportado la información correspondiente al mes de su término de contrato.

DÉCIMA CUARTA: "EL IPSSET" podrá dar por rescindido anticipadamente el contrato cuando:

El Departamento de Pensiones y Jubilaciones del IPSSET, informe que el pensionista y/o pensionado no cuenta con capacidad de pago.

Cuando no se realice en un periodo mayor a un mes los descuentos programados de ahorro o abonos de préstamos otorgados a "EL AHORRADOR".

Al llevarse a cabo lo señalado en la presente clausula , "EL IPSSET" podrá aplicar la pena económica que se indica en la CLAUSULA SEXTA

DÉCIMA QUINTA: Todas las controversias que se susciten con motivo de la celebración del presente contrato de adhesión, ambas partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ACEPTO	
NOMBRE Y FIRMA DEL AHORRADOR	C.P. MARCO ANTONIO TORRES MERCADO AUTORIZÓ DIRECTOR DE PLANEACIÓN FINANCIERA